

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 495-2019-MTC/12.04 Y N° 588-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3226-2019-MTC/12.04	18-Nov	22-Nov	US\$ 1,040.00	HELIAMERICA S.A.C.	VIZQUERRA LOZANO, FEDERICO ALFONSO JOSE	VALENCIA	REINO DE ESPAÑA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo Bell 429 a su personal aeronáutico.	16678-16679

1824229-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 365-2019-VIVIENDA

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTO, el Informe N° 410-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo sustentado en el informe Técnico Legal N° 082-2019-VIVIENDA/VMVU/DGPRVU-DUDU-Mgph-Vmz , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el citado Ministerio tiene como finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y, entre otros, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la precitada norma, establece como función exclusiva del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, proponer políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la generación, administración, actualización y mantenimiento de la información catastral integral, la formalización de predios urbanos y derechos sobre estos, en el marco del sistema nacional de catastro;

Que, es interés primordial del Estado construir el Catastro Urbano Nacional de manera eficiente y eficaz por lo que se requiere normar aquellos aspectos conceptuales y metodológicos que orienten el enfoque de integralidad y de gestión del riesgo de desastres de este nivel de catastro urbano, para tener una base de datos completa del Catastro Urbano Nacional; en concordancia con lo contemplado en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, respecto del deber del Estado de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, contempla el Sistema Nacional de Centros Poblados cuya jerarquización sirve de sustento al desarrollo del Catastro Urbano Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional, se define la rectoría del Catastro Urbano Nacional y se dispone la facultad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para emitir la normativa sectorial correspondiente, en concordancia con la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, desde la vigencia del precitado Decreto Legislativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce la rectoría en materia normativa del Catastro Urbano Nacional, por lo que a efectos de realizar las precisiones pertinentes y necesarias respecto a sus alcances y a su implementación, es que se propone la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N°1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional;

Que, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en información científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado, por lo que resulta importante establecer en la norma reglamentaria los aspectos sustanciales y los protocolos del Catastro de Daños;

Que, asimismo se hace necesario establecer disposiciones reglamentarias que definan las acciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de los Gobiernos Locales y de las Entidades Generadoras de información catastral, para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, este requiere ser sometido a consulta a efectos de recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el cual señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas remitan sus comentarios y/o aportes por vía electrónica a través del portal institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la

publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional y de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el que se mantendrá por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encárguese a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo la consolidación y atención de los comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto citado en el artículo precedente, que se recibirán a través del portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, www.gob.pe/vivienda, en el link "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional".

Artículo 3.- Encargo de publicación

Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y del proyecto de norma a que se refiere el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1824625-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aprueban Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 213-2019-AGN/J

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTO, el Memorando N° 219-2019-AGN/DDPA de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que uno de los fines del Archivo General de la Nación

es "normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional", y de acuerdo al literal c) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, una de las funciones del Archivo General de la Nación es "formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J del 31 de mayo de 1985, se aprueban las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos para el Sector Público Nacional, entre las cuales, las normas SNA. 03 Descripción Documental y SNA. 04 Selección Documental, con la finalidad de facilitar la localización de los documentos, garantizar el control del Patrimonio Documental, brindar un eficaz y eficiente servicio de información, permitir la eliminación periódica de los documentos innecesarios, programar la transferencia de documentos de acuerdo a su ciclo vital;

Que, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, "está encargada de proponer las políticas y normas relativas a los procesos archivísticos", y conforme al literal a) del artículo 23, tiene la función de "elaborar propuestas de políticas y normas relativas a los procesos archivísticos"; en mérito a ello, con Memorando N° 177-2019-AGN/DDPA de fecha 2 de setiembre de 2019, remite el proyecto de Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública";

Que, por Resolución Jefatural N° 174-2019-AGN/J de fecha 16 de setiembre de 2019, se dispone la republicación del proyecto de Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública", durante el plazo de veinte días calendario, con la finalidad de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, al haberse recibido los aportes de los ciudadanos y entidades, a la prepublicación del proyecto de Directiva, los mismos que fueron analizados y considerados en el proyecto final de la Directiva, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas con Memorando N° 219-2019-AGN/DDPA remite el proyecto de Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública", que tiene como objetivo "disponer de una norma que regule y oriente la descripción archivística para la elaboración de los instrumentos descriptivos en la entidad pública";

Que, a través del Informe N° 064-2019-AGN/SG-OPP-AMG del 28 de octubre de 2019, el Área de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera viable el proyecto de Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública";

Que, mediante Informe N° 411-2019-AGN/SG-OAJ del 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de Directiva "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública", por encontrarse acorde con el marco normativo vigente y recomienda dejar sin efecto las normas SNA. 03 Descripción Documental y SNA. 04 Selección Documental, aprobadas por Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J de fecha 31 de mayo de 1985;

Con los visados de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto las normas SNA. 03 Descripción Documental y SNA. 04 Selección Documental, aprobadas por Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J de fecha 31 de mayo de 1985.